



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20230314/0889**

INGENIO PICHICHÍ S.A.

Vs.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

ACTA No. 20

El dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), sesionó por medios virtuales, en audiencia privada sin la intervención de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 y 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, el Tribunal de Arbitraje integrado por la doctora **LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS**, presidenta, y los doctores **DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA** y **ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS** en su calidad de árbitros; al igual que la doctora **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ ARIZABALETA**, como secretaria. Lo anterior con el propósito de dirimir las controversias surgidas entre **INGENIO PICHICHÍ S.A.** (Convocante) y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** (Convocadas).

INFORME SECRETARIAL

1. De conformidad con el Art. 10 de la Ley 1563 de 2012, el tiempo transcurrido del proceso, incluyendo el día de hoy es de 49 días calendario.
2. El 09 de abril de 2024, en término, el apoderado de la convocada Axa Colpatria Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía De Seguros, solicitó la citación del perito Germán Alberto Noguera quien suscribió el dictamen aportado por la convocante, a fin de ejercer la contradicción del mismo.
3. El 10 de abril de 2024, en término, el apoderado de la convocada Seguros Generales Suramericana S.A., solicitó la citación del perito Germán Alberto Noguera quien suscribió el dictamen aportado por la convocante, a fin de ejercer la contradicción del mismo.



4. En la misma fecha la apoderada de Chubb Seguros Colombia S.A., y Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Confianza solicitó la citación del perito Germán Alberto Noguera y Néstor Hernando Sánchez quienes elaboraron el dictamen aportado por la convocante, a fin de ejercer la contradicción del mismo.

5. El 10 de abril de 2024, en término, el apoderado de la parte convocante solicitó la citación del perito Jorge Arango Velasco, quien suscribió el dictamen aportado por las convocadas, a fin de ejercer la contradicción del mismo.

AUTO No. 29

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial anterior y de acuerdo con las solicitudes presentadas por los apoderados de las partes, en concordancia con el art. 228 del Código General del Proceso, el Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO. Señalar el **30 de abril de 2024 a las 2:00 p.m.** para la práctica del interrogatorio al señor Jorge Arango Velasco en su calidad de perito que elaboró el dictamen presentado por las convocadas.

SEGUNDO. Señalar el **02 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.** para la práctica del interrogatorio a los señores Germán Noguera Camacho y Néstor Hernando Sánchez, de la firma ONC S.A.S., en su calidad de peritos que elaboraron el dictamen aportado por la parte convocante.

TERCERO. Se previene a los apoderados de las partes que tienen la carga de procurar la comparecencia de los peritos en las fechas señaladas.

NOTIFÍQUESE.

LYDA MERCEDES CRESPO RÍOS
Presidente

DIEGO ENRIQUE FRANCO VICTORIA.
Arbitro

ALBERTO JOSÉ LOAIZA LEMOS
Arbitro

Ma DEL PILAR RAMÍREZ ARIZABALETA
Secretaria